



## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, julio veintiséis de dos mil veintitrés

<b>PROCESO:</b>	<b>Verbal- Cesación de efectos civiles</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	Diana Cristina Suarez Gil
<b>DEMANDADO:</b>	Víctor Hugo Ospina Balbín
<b>RADICADO:</b>	05001-31-10-011- <b>2022-00173-00</b>
<b>INSTANCIA:</b>	Primera
<b>DECISIÓN:</b>	Incorpora notificación personal

Incorpórese al proceso la constancia de la notificación personal efectuada a través de mensaje de datos a la dirección electrónica enunciada en el escrito inicial de la demanda, tal como lo establece el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Toda vez que la parte actora aportó constancia de envío de la notificación personal, realizada por la parte actora a la demandada mediante correo electrónico, mensaje de datos enviado el 4 de julio de 2023, al correo [lcgrupo2021@gmail.com](mailto:lcgrupo2021@gmail.com) la cual tuvo cabal cumplimiento con constancia de acuse de recibido de la recepción de comunicación electrónica del servicio de correspondencia electrónica certificada E- entrega.

De igual forma aportó constancia de envío de la notificación personal, realizada por la parte actora a la demandada mediante correo electrónico, mensaje de datos enviado el 4 de julio de 2023, al correo [damarisherreramoncada@gmail.com](mailto:damarisherreramoncada@gmail.com) la cual tuvo cabal cumplimiento con constancia de acuse de recibido de la recepción de comunicación electrónica del servicio de correspondencia electrónica certificada E- entrega.

Conforme lo expresa el art. 8 de la ley 2213 de 2022, "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje..."



## **DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

En razón a lo expuesto, permanezca el proceso en la secretaría del Despacho mientras se surte el término del traslado respectivo, vencido el cual se continuará con el trámite de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Humberto Vergara Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c8f4443bbbf66eae5f2d94267245c263f7f86d3ef5c44f4e4a7075e976214d**

Documento generado en 26/07/2023 04:43:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**